Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres



Jueves, 18 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 3/2024.

No habiéndose producido reclamaciones al acuerdo por el que se aprobó expediente de modificación presupuestaria n.º 3/2024, modalidad suplemento de crédito financiado con cargo Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión celebrada por la Junta Vecinal 15 de marzo de 2024, que se expuso al público en el B.O.P. de Cáceres n.º 58, de 22 de marzo de 2024, el acuerdo se eleva a definitivo en virtud de lo dispuesto en los art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril y se publica texto íntegro del mismo.

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal son las siguientes:

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
920.619.02	Aportación municipal Plan Activa Obras (Aportación Activa 14-15)	3.962,87 €	4.785,75 €	8748,62 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	RTGG	4.785,75 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el



CVE: BOP-2024-2066 Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0075

Jueves, 18 de abril de 2024

Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica. Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Gil (E.L.M.), 12 de abril de 2024
María Esther Sánchez Tapia
ALCALDESA